**N° 6**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, con asistencia inicial de los Magistrados Coto, Presidente; Retana, Odio, Cervantes, Jacobo, Vallejo, Cob, Blanco, Fernández, Valverde, Zavaleta, Villalobos, Porter, Benavides y Saborío.

**Artículo IV**

Entra el Magistrado Carvajal.

En escrito de once de enero en curso el licenciado Walter Antillón Montealegre planteó un recurso de Hábeas Corpus –entre otras personas- a favor de Concepción Medina Medina, Ronald Wright Chambers, Omar Alvarado Luna y Ronald Marcelo Mora Bustos, por cuanto fueron detenidas por la Guardia Civil el día anterior.

Se solicitó al señor Director de la Detención General de la Guardia Civil el informe de ley, el que fue contestado por el Coronel Marino Donato Magurno, Director General de Radio Patrullas, informe en el cual no se hace mención alguna de si las personas a que se ha hecho referencia se encuentran o no detenidas.

Luego de una amplia deliberación, se acordó: Pedir informe al señor Director de la Detención General de la Guardia Civil, a fin de que se sirva manifestar, de un modo expreso, si las personas antes indicadas aún se encuentran detenidas. Así se pronunciaron los Magistrados Coto, Odio, Jacobo, Cob, Blanco, Fernández, Carvajal, Valverde, Zavaleta, Villalobos y Saborío.

Los Magistrados Retana, Cervantes, Vallejo, Porter y Benavides votaron por declarar con lugar el recurso, en virtud de que en el informe del señor Director General de Radio Patrullas no se indica si aquellas personas están en libertad o si han sido puestas a la orden de autoridad competente. El Magistrado Retana fundamentó su voto en lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Amparo, pues transcurrió sobradamente el término conferido, sin que rindiera informa la autoridad a quien se le solicitó.